R.A. Nº 234 -2024-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de agosto del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 542-OE-INSN-2024 de fecha 20 de junio del 2024, emitida por parte de la Oficina de Economía, la Nota Informativa N° 1145-OP-INSN-2020 de fecha 17 de julio del 2024, emitida por parte de la Oficina de Personal y la Nota Informativa N° 191-OAJ-INSN-2024 remitida con el Proveído N° 425-OAJ-INSN-2024 el 01 de agosto del 2024, sobre el reconocimiento, reprogramación y pago de cheque a favor de la **FEDERACION MEDICA PERUANA,** identificada con RUC N° 20250965509;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre del 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 que regula el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores, el cual debe ser iniciado a instancia de parte;

Que, con Oficio N° 009-2024-FMP de fecha 06 de febrero del 2024, la **FEDERACION MEDICA PERUANA,** solicita la reprogramación del cheque N° 17943808, por el monto de S/ 33.20 (Treinta y tres con 20/100 Soles), correspondiente a los descuentos a los médicos afiliados a su Gremio médico en el mes de noviembre del 2023, informando que no logró realizar el cobro ante la no lectura de la banda magnética del cheque en su respectiva entidad bancaria;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", en su numeral 5.1.4 estipula lo siguiente: *" (…) Así también, corresponde aquella a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente."*

Que, en ese sentido la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77-15, en el numeral 33.1 de su artículo 33°, precisa que *"(…) el Banco de la Nación paga los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión "Encargos", siempre y cuando su presentación se efectúe dentro los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de giro o emisión (…)"*;

Que, al respecto cabe precisar que se trata de un cheque anulado por haber vencido el plazo para su cobro en el Banco de la Nación, implica que la obligación que lo motivó no se extinguió a consecuencia del giro. En ese sentido, tratándose de una obligación que fue oportunamente evaluada para su devengado y que a la fecha subsiste, la reprogramación del pago requiere verificar que el registro, gasto girado, ha sido anulado y que existe la disponibilidad de fondos en el presupuesto actual;

Que, mediante la Nota Informativa N° 545-OE-INSN-2024, la Oficina de Economía, informa sobre la solicitud de reprogramación del cheque N° 17943808, por el importe de S/ 33.20 (Treinta y tres con 20/100 Soles), a favor de la **FEDERACION MEDICA PERUANA**, en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, que regula el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1270-OP-INSN-2024 de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Personal solicita se proceda con la derivación a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica; con la finalidad de proceder con la elaboración de la Resolución Administrativa que conlleve la reprogramación del cheque a favor de la **FEDERACION MEDICA PERUANA**, por el importe de S/ 33.20 (Treinta y tres con 20/100 Soles)

Que, mediante el Informe N°535-OEPE-INSN-2024 de fecha 18 de julio del 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa la existencia de disponibilidad presupuestal para la específica de gasto 2.1.1.3.1.1 – Personal Nombrado y 2.1.1.3.3.3 Bonificación o entrega económicas al puesto de profesionales de la salud, ambas de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, a razón de la solicitud de informe de disponibilidad presupuestal para la reprogramación de cheque a favor de la **FEDERACION MEDICA PERUANA**;

Que, mediante la Nota Informativa N° 175-OAJ-INSN-2024, remitida mediante el Proveído N° 382-OAJ-INSN-2024, con fecha 18 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría informa respecto a la reprogramación del cheque, lo siguiente: *"(…) i) que mediante Oficio N° 009-2024-FMP, la Federación Médica Peruana solicita al Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN), la reprogramación del Cheque N° 17943808 de fecha 29.11.2023 girado a nombre de la Federación Médica Peruana por el monto de S/. 33.20 soles, por concepto de aportes de los médicos afiliados a dicho gremio;* ***ii)*** *que posteriormente la unidad de tesorería del INSN mediante Nota Informativa N° 657-UT-OE-INSN-2024* ***a)*** *comunica a la oficina de economía el 20.06.2024, entre otros aspectos que, deben tenerse en cuenta: la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 (…); y,* ***b)*** *la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, donde se establece que: Artículo 33° Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden (…)* ***33.3 El Gasto Girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP.****, y,* ***c)*** *en ese sentido, informa que el devengado y girado del referido cheque se encuentra rebajado (anulado y registrado en el SIAF), y*

que debe darse trámite a la oficina de personal, para conocimiento y ordenar la elaboración de la resolución de reconocimiento de ejercicio anterior. ***2.*** *Finalmente, con Informe N° 535-OEPE-INSN-2024, la oficina de planeamiento estratégico, remitido a la oficina ejecutiva de administración el 19.07.2024, comunica la disponibilidad presupuestal para la Reprogramación del Cheque N° 17943808 de fecha 29.11.2023 girado a nombre de la Federación Médica Peruana por el monto de S/. 33.20 soles.* ***3.*** *Siendo así, la oficina ejecutiva de administración puede proseguir con el presente trámite para la Reprogramación del Cheque N° 17943808 de fecha 29.11.2023 girado a nombre de la Federación Médica Peruana por el monto de S/. 33.20 soles. (...)"*

Con el visado de la Oficina de Economía, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RECONOCER**, **AUTORIZAR** y **REPROGRAMAR** el pago a favor de la **FEDERACION MEDICA PERUANA,** identificada con RUC N° 20250965509, por el concepto de descuento a sus médicos afiliados en el mes de noviembre del 2023, por un monto ascendente a S/ 33.20 (Treinta y tres con 20/100 Soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **DISPONER** que la Oficina de Economía y la Unidad de Tesorería, sean la encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal existente.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 35926

IJLM/BDV/BRD/MPVA

Distribución:

( ) Federación Médica Peruana
( ) Oficina Ejecutiva de Administración
( ) Oficina de Asesoría Jurídica
( ) Oficina de Personal
( ) Oficina de Economía
( ) Oficina de Estadística e Informática